



Rectifica **Resolución Exenta N°316 de fecha 03 de febrero de 2016** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en los términos que indica y déjese copia.

## RESOLUCION EXENTA N° 388

SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2016



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto 250 que aprueba reglamento de la ley 19.880; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en especial en sus artículos 52 y 62; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Exento N°2507 de fecha 06 de julio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; **en la Resolución N° 137, de 23 de abril de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 2796 de 21 de agosto de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 316 de 03 de febrero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

MNA / KES / DRC

### DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
  2. Área de Tratamiento Adultos
  3. Jefa División de Administración y Finanzas
  4. Jefe Área de Tratamiento
  5. Unidad de Compras y Contrataciones
  6. División Jurídica
  7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
  8. Jefa de Área de Finanzas
  9. Unidad de Gestión Documental
  10. **ONG CORFAP** (Pasaje 11 N°1104, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota)
- S-1538 /16



## CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante **Resolución Exenta N° 316 de 03 de febrero de 2016**, se aprobó el convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y ONG Corfap, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático en drogas y alcohol, para los años 2016-2017.
- 2) Que, en dicho acto administrativo, se incurrió en una omisión ya que se procedió a aprobar el acuerdo de voluntades celebrado entre este Servicio y ONG Corfap, sin autorizar previamente el trato directo, tal como corresponde en este caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 250, que aprueba reglamento de la ley 19.880.
- 3) Que, se debe tener presente, que se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 52 de la ley 19.880, respecto la retroactividad de los actos administrativos y que además, la intención del Servicio siempre fue autorizar el trato directo antes de proceder a la aprobación del convenio celebrado por las partes y que por una omisión involuntaria, solamente se procedió a aprobar el convenio celebrado.
- 4) Que corresponde rectificar lo siguiente:
  - En el asunto de la Resolución Exenta debiese señalar "Autoriza trato directo y aprueba Convenio de prestación de servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **ONG CORFAP**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017".
  - El artículo primero debiese señalar "Autorícese el trato directo y apruébese el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 27 de enero de 2016, entre ONG CORFAP, RUT: 65.004.977-2 y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017".
- 5) Que, además, corresponde agregar a los imperativos de la Resolución el imperativo refréndese, debiendo quedar de la siguiente forma: **ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**.
- 6) Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, téngase por rectificada la **Resolución Exenta N°316**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, desde la fecha en que fue dictada, esto es, del 03 de febrero del 2016.

## RESOLUCIÓN


**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese el error incurrido en el asunto y en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 316, de fecha 03 de febrero de 2016, ya citada, en el sentido de indicar correctamente que se autoriza el trato directo y se aprueba el Convenio de prestación de servicios, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **ONG CORFAP**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórese en los imperativos de la Resolución Exenta N° 316, de fecha 03 de febrero de 2016, el término “REFRÉNDESE”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir desde la fecha en que fue dictada, la Resolución rectificadora, esto es, desde el 03 de febrero del 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dispóngase, que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 316, de fecha 03 de febrero de 2016, ya citada, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

  
ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

